

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

3163 ANUNCIO de 28 de julio de 2003, por el que se da publicidad a la Orden de 28 de julio de 2003, que otorga el reconocimiento oficial de determinadas organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar publicidad a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 28 de julio de 2003, por la que se otorga el reconocimiento oficial de determinadas organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura.

“Mediante el Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo (B.O.E. nº 142, de 14.6.01), se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura, que se transcribe a continuación:

La citada disposición establece en su artículo 3.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma en que radique la sede social de estas entidades, el reconocimiento oficial de las mismas, siempre que no se encuentren incluidos en los supuestos que contempla el apartado 1 de dicho artículo, en cuyo caso es competencia Ministerial.

El apartado 3 de dicho artículo recoge que el reconocimiento será otorgado, a solicitud de las organizaciones u asociaciones siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.

En base a lo indicado han sido presentadas las solicitudes de reconocimiento por las asociaciones que se relacionan en el anexo adjunto, cumpliendo éstas con los requisitos previstos en el referido artículo 4 del Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, por la presente

R E S U E L V O:

Primero.- Otorgar el reconocimiento oficial de asociación u organización de criadores de perros de raza pura, previsto en el Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo (B.O.E. nº 142, de 14.6.01), a las entidades que figuran en el anexo adjunto.

Segundo.- Las asociaciones reconocidas, deberán cumplir con lo dispuesto en el citado Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo, así como con la restante

normativa de aplicación, quedando sujeto el presente reconocimiento a su cumplimiento.

Tercero.- Que se notifique a los interesados la presente resolución, poniendo en su conocimiento que la misma agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2003.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,**
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

ASOCIACIÓN: Club Español del Podenco Canario.
RAZA: Podenco Canario.
C.I.F.: G35316363.

ASOCIACIÓN: Club Español del Presa Canario.
RAZA: Dogo Canario.
C.I.F.: G38216107.

ASOCIACIÓN: Asociación Española del Pastor Garafiano.
RAZA: Pastor Garafiano.
C.I.F.: G38504833.

3164 Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 30 de julio de 2003, por el que se notifica a D. Andrés Simón Martín, en ignorado domicilio, la Resolución de la Viceconsejera de Agricultura por la que se incoa expediente de reintegro de ayudas concedidas, por importe de un millón quinientas treinta y seis mil sesenta y ocho (1.536.068) pesetas, equivalentes a nueve mil doscientos treinta y un euros con noventa y cinco céntimos (9.231,95 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrario (FEOGA).

Habiendo sido intentada la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, y no teniendo constancia del domicilio de D. Andrés Simón Martín, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 5 de junio de 2003 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente: